Bogotá D.C., Enero 22 de 2010

AUTO No. 0133

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2267 del 23 de julio de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto "Campo Acacía Este – Bloque Las Quinchas" localizado en el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-98975 del 1 de septiembre de 2008, KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTDA, solicitó la elaboración de la liquidación de cobro por concepto de evaluación reportando los costos del proyecto de explotación Campo Acacía Este.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-98975 del 10 de septiembre de 2008, este Ministerio remitió la liquidación por el servicio de evaluación para la explotación del Campo Acacía Este en el Bloque Las Quinchas.

Que con escrito radicado 4120-E1-109360 del 24 de septiembre de 2008, KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD, solicitó la reliquidación del cobro por servicio de evaluación, en razón a que los costos registrados en la liquidación remitida por el Ministerio no correspondían a los informados por esa sociedad, e informa que el pago fue realizado el 22 de septiembre de 2008, por valor de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($60.450.370.oo) M/L, con referencia 131215708.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-98975 del 2 de octubre de 2008, este Ministerio remitió la liquidación de cobro ajustada conforme a la información suministrada por la sociedad, informando que se había realizado con base en los costos reportados en dólares, que al ser multiplicados por la tasa representativa correspondiente arrojó la suma con la cual se elaboró la liquidación inicial, e informó que debería solicitar la devolución del saldo en relación con el pago realizado.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-53567 del 15 de mayo de 2009, KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD solicitó la modificación del Auto 2267 de

2008, informando los cambios en el alcance del proyecto y solicitó la liquidación de cobro por evaluación correspondiente.

Que por Auto 1536 del 27 de mayo de 2009, este Ministerio modificó el artículo primero del Auto 2267 de 2008, en el sentido de incluir las coordenadas del Bloque Las Quinchas, de la siguiente manera:

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN OBSERVATORIO BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE
H	1198952.00	975518.00
I	1198952.00	970953.00
J	1203708.00	970953.00
K	1203708.00	967676.00
L	1209707.89	967676.00
M	1210735.92	964225.01
N	1206325.46	961959.77
O	1201969.53	961723.97
P	1200591.02	963477.10
Q	1197108.78	961433.85
R	1195923.44	962060.88
S	1192875.15	961177.96
T	1191637.25	960736.36
U	1188363.39	959641.73
V	1180339.21	954641.96
W	1176967.32	953646.09
X	1176967.34	955168.86
Y	1176169.43	959022.99
Z	1182482.59	962358.51
AA	1186740.01	961070.85
AB	1193873.25	965970.85
AC	1187049.16	970265.07
AD	1188397.70	972181.60
AE	1195397.35	974278.78
AF	1198948.47	975519.04

FUENTE: KAPPA RESORUCES COLOMBIA LTD.

Que por Escritura Pública 1929 del 29 de octubre de 2009, de la Notaría 44 de Bogotá D. C., PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP absorbe mediante Fusión a las sociedades KAPPA ENERGY COLOMBIA S. A., KAPPA ENERGY HOLDINGS (II) S. A., KAPPA ENERGY HOLINGS S. A. y GREAT NORTH ENERGY S. A., en virtud de la cual se integran las sucursales GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC., KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD y PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, quedando como sobreviviente PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

Que con escrito presentado el 16 de diciembre de 2009, radicado con el número 4120-E1-152298, el señor Antonio Jesús Jiménez, en calidad de representante legal de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, presentó la solicitud de licencia ambiental global para el proyecto "Área de Explotación del Bloque Las Quinchas".

Que el proyecto "Área de Explotación Bloque Las Quinchas" se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Tabla R-2: *Coordenadas de ubicación del Bloque Las Quinchas (área retenida*).*

VÉRTICE	COORDENADAS BLOQUE LAS QUINCHAS - ORIGEN BOGOTÁ (DATUM OBSERVATORIO BOGOTÁ)		COORDENADAS BLOQUE LAS QUINCHAS - ORIGEN BOGOTÁ (DATUM MAGNAS SIRGAS)	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
A	1198947,7	975512,7	1198948,478	975519,042
B	1195396,5	974272,5	1195397,353	974278,780
C	1188396,8	972175,3	1188397,703	972181,603
D	1187048,3	970258,8	1187049,168	970265,079
E	1193872,4	965964,5	1193873,258	965970,853
F	1186739,1	961064,1	1186740,019	961070,452
G	1182481,6	962352,2	1182482,598	962358,520
H	1176168,4	959016,6	1176169,433	959022,998
I	1176966,3	955162,5	1176967,348	955168,866
J	1176966,3	953639,7	1176967,326	953646,097
K	1180338,2	954635,5	1180339,210	954641,964
L	1188362,5	959635,3	1188363,400	959641,731
M	1191636,3	960729,9	1191637,252	960736,362
N	1192874,3	961171,5	1192875,158	961177,967
O	1195922,6	962054,5	1195923,444	962060,886
P	1197107,9	961427,4	1197108,790	961433,857
Q	1200590,2	963470,7	1200591,020	963477,107
R	1201968,7	961717,5	1201969,534	961723,976
S	1206324,7	961953,3	1206325,462	961959,770
T	1210735,2	964218,5	1210735,927	964225,016
U	1209880,5	967087,9	1209881,2	967094,3
V	1201324,3	967082,9	1201325,07	967089,3
W	1201321,1	974812,6	1201321,84	974818,9

Fuente: *PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP. 2009.*
Magna Sirgas_Pro v.2.0 (versión libre) IGAC- 2009
** De acuerdo con la devolución de áreas hecha en mayo de 2009.*

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-152298 del 8 de enero de 2010, este Ministerio requirió a PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, a fin que allegara la certificación de existencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas del Ministerio del Interior y de Justicia, debido a que el que obraba en la documentación allegada concernía al que se expidió con la información correspondiente al Campo Acacía Este, cuya extensión difiere del proyecto actual.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-2904 del 12 de enero de 2010, PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP remitió la copia de la certificación de presencia de comunidades indígenas y/o negras, en el área de influencia del proyecto Estudio de Impacto Ambiental para el Área de Explotación del Bloque Las Quinchas, expedido por la Coordinación del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el

artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

"*La explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada*"

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global para el proyecto denominado "Área de Explotación Las Quinchas", localizado en jurisdicción de los municipios de Cimitarra y Bolívar, en el departamento de Santander, presentado por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS BLOQUE LAS QUINCHAS - ORIGEN BOGOTÁ (DATUM OBSERVATORIO BOGOTÁ)		COORDENADAS BLOQUE LAS QUINCHAS - ORIGEN BOGOTÁ (DATUM MAGNAS SIRGAS)	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
A	1198947,7	975512,7	1198948,478	975519,042
B	1195396,5	974272,5	1195397,353	974278,780
C	1188396,8	972175,3	1188397,703	972181,603
D	1187048,3	970258,8	1187049,168	970265,079
E	1193872,4	965964,5	1193873,258	965970,853
F	1186739,1	961064,1	1186740,019	961070,452

VÉRTICE	COORDENADAS BLOQUE LAS QUINCHAS - ORIGEN BOGOTÁ (DATUM OBSERVATORIO BOGOTÁ)		COORDENADAS BLOQUE LAS QUINCHAS - ORIGEN BOGOTÁ (DATUM MAGNAS SIRGAS)	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
G	1182481,6	962352,2	1182482,598	962358,520
H	1176168,4	959016,6	1176169,433	959022,998
I	1176966,3	955162,5	1176967,348	955168,866
J	1176966,3	953639,7	1176967,326	953646,097
K	1180338,2	954635,5	1180339,210	954641,964
L	1188362,5	959635,3	1188363,400	959641,731
M	1191636,3	960729,9	1191637,252	960736,362
N	1192874,3	961171,5	1192875,158	961177,967
O	1195922,6	962054,5	1195923,444	962060,886
P	1197107,9	961427,4	1197108,790	961433,857
Q	1200590,2	963470,7	1200591,020	963477,107
R	1201968,7	961717,5	1201969,534	961723,976
S	1206324,7	961953,3	1206325,462	961959,770
T	1210735,2	964218,5	1210735,927	964225,016
U	1209880,5	967087,9	1209881,2	967094,3
V	1201324,3	967082,9	1201325,07	967089,3
W	1201321,1	974812,6	1201321,84	974818,9

Fuente: *PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP. 2009.*
Magna Sirgas_Pro v.2.0 (versión libre) IGAC- 2009

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental global presentada por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4717, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4717, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Cimitarra y Bolívar, en el departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM4717, relacionado con NDA0229.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
Edwin Giovanni González. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.